

## **Anticipos para Gastos Menores**

Arto. 76 Todas las operaciones sobre anticipos para gastos menores, se realizarán mediante la utilización de los formularios C-43, utilizando sus modalidades: creación, ampliación, reposición, rendición final y anulación, según corresponda.

Arto. 77 El monto máximo de estos fondos será el total asignado para el período en las partidas que se menciona a continuación. Las rendiciones se aceptarán en cualquiera de los renglones del grupo 02 y 03; para el grupo 01 únicamente se puede rendir afectando el renglón 151 beneficios sociales al trabajador.

Grupo 01 - Servicios Personales: Se consideran solamente el renglón 151, Beneficios Sociales al Trabajador.

Grupo 02- Servicios No Personales: Se considera sólo los renglones 229, 239, 291 y renglones del subgrupo 27, con excepción de pasajes y viáticos al exterior que se tramitarán por orden de pago. Así mismo se incluyen aquellos renglones que tengan aperturada cuentas específicas para ser manejados por anticipos y que fueron determinados con la Dirección de Presupuesto.

Grupo 03 - Materiales y Suministros: Los renglones del subgrupo 31, 37, y 39, además los renglones 342, 343, 349, 361 y 369.

Arto. 78 Durante el ejercicio presupuestario 2000 se constituirán en la forma y modalidades de Fondo Rotatorio que se indican a continuación.

- a. El correspondiente al mes de Enero, mediante la modalidad de "creación"
- b. El correspondiente al mes de Febrero mediante la modalidad "ampliación"
- c. Los correspondientes a los meses siguientes mediante "reposición" y de conformidad al monto aprobado en la programación de ese mes.

Arto. 79 Las rendiciones de cada uno de los fondos recibidos por los organismos, deberá presentarse mediante la modalidad de reposición antes del día 25 del mes siguiente al que corresponda.

El fondo correspondiente al mes de diciembre será rendido en la fecha que fije la respectiva circular de cierre de ejercicio, mediante la modalidad "rendición final", devolviéndose los fondos que no se hubiesen utilizados a la Tesorería General de la República mediante la presentación del cheque a favor de la misma.

La falta de cumplimiento de la presente Norma hará que no sean acreditados fondos al mes siguiente del vencimiento de la rendición y hasta que ésta se produzca.

En todos los casos, las rendiciones deberán indicar claramente las imputaciones y montos que se rinden. Si alguna de ellas excediera la programación del período que se está rindiendo, el formulario será automáticamente rechazado por el sistema.

Los formularios C-43 deberán tramitarse en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y se imputarán los momentos correspondientes al compromiso y devengado de los créditos utilizados.

Arto. 80 Para los organismos previstos en el arto 30 de la Ley No. 51, "Ley del Régimen Presupuestario", los fondos serán entregados contra la presentación de un

formulario C-42. Estos fondos deberán rendirse mediante el uso del formulario C-55, con la correcta indicación de las imputaciones y montos utilizados, afectando el registro de la ejecución presupuestaria en los momentos de compromisos, devengado y pago.

Para la entrega de los fondos correspondientes a la programación del mes de Marzo, será necesario la presentación del formulario C-55 correspondiente a la ejecución del mes de Enero. Para el mes de Abril se requerirá la presentación del mes de Febrero y así sucesivamente.

Arto. 81 Las entregas de fondos correspondientes a Rentas con Destino Específico para gastos operativos, se efectuarán mediante la presentación del formulario C-42 y de conformidad a la disponibilidad financiera de la cuenta bancaria, manejada en la Tesorería General de la República. La rendición deberá hacerse en formulario C-55 de regularización de fondos.

Arto. 82 Las instituciones descentralizadas y proyectos de inversión que reciben fondos para gastos operativos, para el retiro de los montos correspondientes al mes de Marzo deberán presentar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe de la ejecución financiera del mes de Enero. Para el retiro del mes de Abril se requerirá la presentación del informe del mes de Febrero y así sucesivamente.